

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-10-300

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

Que, el artículo 23, literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 294 del 06 de octubre de 2010, señala lo siguiente: “*Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*”;

Que, el artículo 30 de la norma *Ibidem*, establece lo siguiente: “*De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar (...) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que benefician a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios. Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios (...)*;

Que, el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 710 y publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 418 del 01 de abril del 2011, ordena lo siguiente:

Art. 50.- Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que benefician a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión;

Que, el artículo 207 de la norma *Ibidem*, establece lo siguiente: “*la máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente*”;

Que, el artículo 210 de la norma *Ibidem* señala lo siguiente: “*Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para*

estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios”;

- Que**, mediante Resolución Nro. 20-10-463 de sesión de Consejo Politécnico del 20 de octubre de 2020 se autoriza Comisión de servicios con remuneración, para participar en el programa MSc International Logistics and Supply Chain Management en la Universidad de Essex en Reino Unido, ubicada en el puesto 301 del Times Higher Education, a favor del del ingeniero **BRIAM MIGUEL SOLORZANO ESPINOZA**, con cédula de identidad Nro. 0915322010, Analista de Calidad y Acreditación 1, en la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, desde el desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 6 de octubre de 2021;
- Que**, mediante correo electrónico del 06 de octubre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Brian Solorzano Espinoza, informa que ha finalizado sus estudios realizados a través del programa de masterado International Logistics and Supply Chain Management ofrecido por la Universidad de Essex del Reino Unido, en la cual adquirió conocimientos de análisis de datos, mejora de procesos, optimización de recursos, mediante los módulos ofrecidos en el programa tales como Business Analytics, Management Science, Global Supply Chain Management, y Project Management, los cuales complementarán las actividades que ha venido realizando en ESPOL y que compartirá con los servidores que realicen también estas actividades afines al cargo de Analista de Calidad y Acreditación 1;
- Que**, por lo expuesto, el Pleno del Consejo Politécnico, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra z) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER y APROBAR** el reintegro con remuneración, del ingeniero **BRIAM MIGUEL SOLORZANO ESPINOZA**, con cédula de identidad Nro. 0915322010, Analista de Calidad y Acreditación 1, en la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, desde el 07 de octubre de 2021, una vez que ha concluido su comisión de servicios.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** al ingeniero BRIAM MIGUEL SOLORZANO ESPINOZA, con el contenido de la presente Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/MRA